

Breña, 04 de Enero de 2019 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Nº 000110-2018-GVA-AF/MIGRACIONES y el Informe Técnico Nº 000027-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES del Responsable encargado de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *i)* identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, *ii)* realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, *iii)* aprobar el alta y la baja de sus bienes;

El artículo 11 del Reglamento en mención, establece que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin";

El artículo 124 del citado Reglamento, establece que: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe":

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula en su numeral 6.1 el procedimiento, definición y formas de incorporación de un bien patrimonial, señalado en el literal a) del numeral 6.1.3 que el alta se puede generar por la fabricación de bienes;

El artículo 118 el Reglamento de la Ley, señala que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles", en tal sentido, es que de acuerdo a la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Resolución

de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES de fecha 30 de diciembre de 2016 y su modificatoria, Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración y Finanzas es competente para suscribir contratos y cualquier otro acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional;

El Responsable encargado de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico Nº 000027-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES, del 13 de diciembre de 2018, concluye que es procedente efectuar el alta de veinte (20) módulos de melamina y veinte (20) cajoneras rodables de melanina, por la forma de incorporación por fabricación de bienes, detallados en el Anexo de la presente Resolución Directoral;

Estando a la opinión técnica del Responsable encargado de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y los preceptos legales citados en los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto que apruebe el alta contable y patrimonial de veinte (20) módulos de melamina y veinte (20) cajoneras rodables de melanina, por la forma de incorporación por fabricación de bienes, cuyos detalles se encuentran detallados en el Anexo de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, y la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES y modificada por Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES

Con el visto del Responsable encargado de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta, por la forma de incorporación por fabricación de bienes, en los registros contable y patrimonial, de veinte (20) módulos de melamina y veinte (20) cajoneras rodables de melanina, cuyo valor de adquisición es de S/14,299.88 (catorce mil doscientos noventa y nueve con 88/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con el alta de la anotación en el registro y patrimonial de los bienes referidos en el párrafo que precede.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones http://www.migraciones.gob.pe.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a los Responsables de Contabilidad, Abastecimiento y de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión."

Registrese y comuniquese